SECRETARÍA GENERAL

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL
ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-0004- 2026

OBJETO: "SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN JORNADA REGULAR Y ÚNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE. GRUPO 1, 2 Y 3"

Siendo las 9:18 A.M del día diez (10) de marzo de 2026, damos inicio a la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta de la LP-0004-2026, que tiene por objeto, SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN JORNADA REGULAR Y ÚNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE. GRUPO 1, 2 Y 3"

En esta audiencia se encuentra presente por parte del Departamento:

- El Doctor Pedro Juan Lemus Navarro secretario general Del Departamento Del Atlántico
- Los miembros del comité evaluador, asesores externos.

Por parte de los proponentes del citado proceso, las personas que se conectaron por medio del Link dispuesto por el Departamento para dichos fines, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el "CRONOGRAMA DEL PROCESO" del pliego de condiciones debidamente publicadas en la plataforma del SECOP II.

El orden del día para esta audiencia es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la audiencia.
2. Reglas de la audiencia
3. Lectura informe final de evaluación
4. Mención de las observaciones presentadas con posterioridad al informe de evaluación final y antes del inicio de la audiencia.
5. Intervención de los oferentes y/o interesados en el proceso

6. Respuesta a las observaciones presentadas en audiencia y antes del inicio de la misma.
7. Establecimiento de orden de elegibilidad
8. Recomendación del comité evaluador
9. Lectura de la resolución de adjudicación por el secretario general del departamento.

1. INSTALACION DE LA AUDIENCIA

Se instaló formalmente la audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. LP-0004-2026 por parte del Secretario General del Departamento. La entidad, asumiendo la obligatoriedad de realizar la presente audiencia, y según cronograma del proceso debidamente publicado en el SECOP II, indicando la hora y canal de comunicación a través del enlace a la plataforma TEAMS, por tal razón se declara legalmente abierta e instalada la audiencia de adjudicación de la licitación pública No. LP-0004-2026 que tiene por objeto **"SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN JORNADA REGULAR Y ÚNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE. Grupo 1, 2 y 3"**

Se le da el uso de la palabra a la Dra. STEFANY ALVEAR, asesora jurídica externa de la secretaría general para que continue con el desarrollo de la audiencia.

2. REGLAS DE LA AUDIENCIA

Se procede a establecer las reglas para la realización de la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta:

1. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear la Licitación.
2. Abstenerse de hacer manifestaciones en contra de los demás oferentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos.
3. No utilizar argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la Licitación.
4. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad.

5. Las etapas en los procesos de contracción son perentorias y preclusivas. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
6. Abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se deben debatir asuntos relacionados con la Licitación.

3. LECTURA INFORME FINAL DE EVALUACION

Se deja constancia que se publicó el informe Definitivo el día 9 de marzo de 2026, por lo que se entiende conocido por todos por los interesados, por lo que se procedió a leer la recomendación del comité evaluador, el cual establece:

"*Teniendo en cuenta el principio de la Selección Objetiva, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto,* ADJUDICAR los Grupos 1 y 2 del proceso de Licitación Pública LP-0004-2026 cuyo objeto es: **SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN JORNADA REGULAR Y ÚNICA · EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE. GRUPO 1 y 2,** al proponente No. 1 UNION TEMPORAL ATLANTIC, por cumplir con los requisitos habilitantes, presentar ofrecimiento económico que no supera el valor del presupuesto oficial y obtener puntaje de 1.000.

En cuanto al Grupo 3, cuyo objeto es: SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA DE TUBARA, QUE ATIENDEN POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE, PARA PUEBLOS INDIGENAS. GRUPO 3, se deja constancia que no se recibieron propuestas para la selección del operador PAE, Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador recomienda declarar desierto el Grupo 3 del proceso de selección

4. MENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL INFORME DE EVALUACION FINAL Y ANTES DEL INICIO DE LA AUDIENCIA.

En este estado de la diligencia la entidad deja constancia que no se recibieron observaciones frente al informe de evaluación final.

5. INTERVENCION DE LOS OFERENTES Y/O INTERESADOS EN EL PROCESO

En este sentido, se les concedió el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia por un término máximo de 5 minutos, para que se pronuncien sobre el informe definitivo, posterior a esto, los proponentes que consideren podrán hacer uso de la réplica frente a las observaciones que frente a su oferta realicen otros proponentes o interesados, para lo cual se les concederá un término máximo de 5 minutos y en la medida en que deseen hacer uso de la misma. P ara tal fin, se procede preguntándoles a los asistentes, si desean hacer uso de la palabra, quienes se manifiestan de la siguiente manera:

-. Por parte del proponente, se allego a través de la plataforma SECOP II, Mensaje público documento autenticado donde la señora ALEIDYS ESTHER MARTINEZ SALAS, en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL FRUTOS DEL CAMPO, le otorga Poder Especial al abogado OSCAR MAURICIO CORAL ROSERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.515.617 y tarjeta profesional No. 303.468 del Consejo Superior de la Judicatura quien ACEPTA en la presente audiencia el poder concedido, y se le reconoce personería jurídica por parte de la entidad.

Oscar Mauricio Coral Rosero: Me presento, mi nombre es Óscar Mauricio Coral, portador de la tarjeta profesional número 303.468, asisto a esta audiencia como apoderado de la Unión Temporal Atlantic. Eh, pues una vez eh revisado el informe final presentado por la entidad, simplemente nosotros vamos a manifestar que se debe mantener la calificación que se le entregó a Atlantic en la misma, toda vez que está conforme a la normatividad vigente y respetando las normas de selección objetiva y sobre todo respetando los parámetros establecidos para el proceso de contratación en los pliegos de condiciones.
En específico, la propuesta presentada por la UT Atlantic ha cumplido con la totalidad de los requisitos tanto habilitantes como de ponderación dentro del del proceso y simplemente hacemos la solicitud y la manifestación de que continúe como lo estableció el informe final de evaluación presentado por la entidad. Muchas gracias.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor ALVARO RENE NAVARRO HOENIGSBERG, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80.423.949, en calidad de Representante legal de la UT ALIMENTANDO A LA NIÑEZ DEL ATLANTIUCO 2026, quien le otorga poder amplio y suficiente al doctor RICHARD ACOSTA PEÑA, identificado con cédula 7200512, y tarjeta profesional No. 159.303 para que en nombre de la UT intervenga la audiencia pública.

RICHAD ACOSTA PEÑA: Muy buenos días, mi nombre es Richard Antonio Acosta Peña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7200512, expedida en la ciudad de Barranquilla, y portador de la tarjeta profesional 159.303 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuó en esta audiencia en nombre de representación de la UT ALIMENTANDO A LA NIÑEZ DEL ATLÁNTICO 2026, de acuerdo al poder otorgado por el señor Álvaro Navarro, representante legal de la UT, y en ese orden, pues, nos permitimos poner en consideración, a nombre de la entidad y a nombre de todas las personas

participantes, y es tener en cuenta que la Unión Temporal, al momento que hizo la presentación de su oferta, la hizo basada en el presupuesto que fue compartido a través de la plataforma del SECOP. Sin embargo, al momento cuando se hizo las respectivas evaluaciones de los valores unitarios, en cada uno de los grupos correspondientes a Grupo A, B, C y D, se realizaron con unas numeraciones completamente distintas. Es decir, si nosotros realizamos un análisis detallado con relación a personal requerido, en ese valor la entidad hizo adhesión a un valor con dos decimales y de la misma manera, la Unión Temporal presentó su propuesta basada en esos dígitos decimales que ofertó la entidad. Sin embargo, al momento que la entidad realiza la evaluación, la efectúa basada en unos decimales distintos a los que estaban en la oferta. Es decir, mientras que el presupuesto oficial publicado lo realizó con dos decimales, la revisión aritmética fue llevada a cabo con cuatro decimales. Esa diferencia no está acorde con lo que efectivamente inicialmente la entidad había realizado en su presupuesto y la Unión Temporal, basada en el hecho de la aproximación de los números enteros, de esa misma forma realizó la oferta.

Por tal razón, ponemos en consideración de la entidad, se sirva tener como soporte o como argumentos los planteados en esta audiencia con el objetivo de que se sirva habilitar a la Unión Temporal alimentando al niñez 2026. Muchas gracias.

En este estado de la diligencia se le otorga la palabra al señor KEVIN KEEP

-. **HENRY KEEP MORALES:** Mi nombre es HENRY KEEP MORALES, presidente de la Veeduría JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO identificado con cédula de ciudadanía 79.528.995, Eh, por supuesto, intervenimos de conformidad con el artículo 270 de la Carta Magna, la Ley 850 del 2003. Luego, obviamente, pues de analizar el informe de evaluación, las observaciones y, por supuesto, las respuestas eh emitidas por la entidad esta veeduría pues considera o deja constancia tres hechos jurídicamente determinantes:
El primero, pues obviamente la Unión Temporal Atlantic acreditó los requisitos técnicos exigidos en el pliego, incluyendo lo que referencia con infraestructura sanitaria, lógica operativa y plan de gestión de calidad, lo cual obviamente fue verificado por el comité evaluador.
Segundo, pues las observaciones formuladas por el proponente competidor, el otro el otro oferente referencia, obviamente verificamos que no fueron acogidas por la entidad, obviamente pues al evidenciarse que se trataban de interpretaciones subjetivas que no desvirtuaban el cumplimiento de las propuestas.
Y tercero, pues el proponente no presentó, dichas observaciones, eh, que presentó dichas observaciones, cual fue anteriormente referenciado, intervenido, fue calificado como inhabilitado, lo que pues jurídicamente lo excluye el proceso y le impide al competidor, ser el futuro adjudicatario de este maravilloso procedimiento de selección, y en consecuencia, conforme a lo establecido, los principios de selección objetiva ley 11507, la entidad debe adjudicar el contrato lo oferente que cumple integralmente con los requisitos establecidos.
Entonces, pues más allá de un análisis de toda la evaluación de la documentación que está contenido, respuesta a observaciones, informe final de evaluación, no me queda de otra a

la entidad que solicitarse que se mantenga en firme. Y obedeciendo porque estas etapas del partido, hombre, pues tratar de entorpecer un procedimiento tan sensible, tan, Dios mío, tan frágil como es el programa de alimentación escolar, es un tema que obviamente en principio debe ser totalmente inadmisible y máximo cuando esté en la plena manifestación de la prevalencia del interés público como es el suministro de alimentación a los niños necesitados, a los niños que más lo necesitan del Departamento del Atlántico. Esto a veces no es un tema subjetivo, no es un tema caprichoso, es un tema que es por el bien de los niños. Entonces, y Máxime donde ya todo está jugado, ¿no?, todo está dicho, hay un principio de economía totalmente claro donde los términos son perentorios y preclusivos dentro de las actuaciones administrativas de naturaleza contractual, hay un acto administrativo mixto con carácter de regla del proceso, ley para las partes, pliego de condiciones y todo está totalmente dado. Entonces, hay un oferente inhabilitado que no es lo mismo y hay otro que pues está cumpliendo. Por lo tanto, obviamente no queda otra la entidad que procede con la adjudicación a la Unión Temporal Atlantic, que es la que cumple con los requisitos establecidos en la norma y en el pliego de condiciones. Muchas gracias, doctora, por permitir el ejercicio de la participación en el control social.
Sin embargo, le manifiesto a la entidad que estaremos atentos a enviar las solicitudes contractual y postractual para efectos de verificar la ejecución de cada centavo de este recurso sagrado como es el pan del atlántico.

Se le concede el uso de la palabra al señor **JOSÉ JAVIER CARO DE LA CRUZ**

Bueno, eh, bueno, en este estado de diligencia de esta veeduría ciudadana, me presento, mucho gusto, **José Javier Caro de la Cruz,** presidente de la veeduría ciudadana democracia activa, mi cédula es la número 73192565 de la ciudad de Cartagena.
En este estado de la diligencia queremos manifestar que como bien se dijo en el preámbulo de esta diligencia conocemos abiertamente y públicamente el informe de evaluación final, el cual arrojó el resultado de la recomendación que hoy emite el comité evaluador al ordenador del gasto, del cual estamos de acuerdo y queremos hacer una pequeña precisión frente a la observación o manifestación que hace el oferente del error que hay cargado en su oferta económica, queremos manifestar que es el deber objetivo de cuidado y el conocimiento de cada uno de los documentos que comprenden el pliego de condiciones, esto incluye adendas, eh formatos y anexos técnicos.
En este sentido, la carga impositiva al presentar la oferta se supone que el proponente es amplio conocedor de cada uno de esos elementos que constituyen el pliego de condiciones en todo su sentido amplio. Entonces, no es eh excusa para que hoy venga a manifestarnos al comité evaluador de que eran los formatos que tenían el error, si ese hubiese sido el caso, eh la unión temporal que hoy se encuentra habilitada también hubiese incurrido en ese mismo, entonces doctora, nosotros queremos manifestarle que mantenga el informe de evaluación tal cual como se ha publicado y que es de conocimiento público y recomendamos al ordenador del gasto eh acoger la recomendación del comité evaluador. Muchas gracias.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor **WILFRIDO VIZCAINO ARIZA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.630.889, representante legal de la RED DE VEEDURIA COLOMBIA TRANSPARENTE, el cual manifiesta que: en este instancia del Estado, pues la verdad pues no tengo eh pronunciamiento ni a favor a favor de la administración, pero sí me reservo el derecho de posterior de verificación de cualquier circunstancia que sucedan con posterioridad. En ese sentido, pues no veo no tengo ninguna objeción, pero que sí quede claro que me reservo el derecho a circunstancias que puedan suceder con posterioridad en esto, que para eso estamos las veedurías para ejercer el control en todas las instancias del proceso.
En ese sentido, pues a la administración que le dé respuesta a al oferente que se pronunció y ya la administración tiene su evaluación, pues ya yo creo que ellos están en capacidad de responder a la al oferente que hizo la observación en ese sentido.
En este sentido, dejo claro de que yo en calidad de director de las redes de veeduría, en estos momentos no tengo ninguna observación que realizar, pero que sí me reservo el derecho a circunstancias que puedan salir posteriormente.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor OSCAR MAURICIO CORAL, para ejercer su derecho a réplica:

Oscar Mauricio Coral Rosero: Simplemente queremos manifestar que el segundo proponente en su intervención a través del apoderado afirma que el presupuesto compartido que cometieron un error gracias a los formatos compartidos por el ente territorial. Eh, pues para nosotros es inverosímil encontrar que se comete un error al presentar una propuesta económica y como lo afirmó uno de los veedores, si los formatos tuviesen el error hubiese sido que todas las propuestas económicas presentadas hubiesen cometido el mismo.
Tampoco entendemos de la afirmación de como de dos a cuatro decimales el cambio presuntamente existente dentro de la presentación a la evaluación resulta de un cálculo en un ítem en varios ítems de la propuesta económica de la unión temporal alimentando el Atlántico, resulta números negativos, lo cual al ser números negativos y al pretender cambiarla o modificarla, estaríamos frente a una mejora de oferta; esa mejora de oferta que se y la norma ha sido muy clara y muy reiterativa en ese asunto, no existe en este caso existe la posibilidad que tengan los proponentes de aportar un documento o una condición que no exista o que no haya tenido en el momento de presentación de la oferta. Entonces, no se puede eh subsanar, no se puede modificar y por tanto solicitamos a la entidad territorial eh mantener la decisión de inhabilitar para para participar dentro del proceso a la unión temporal alimentando a la niñez del Atlántico 2026. Muchísimas gracias.

Se deja constancia que se hizo un llamado a los asistentes y el señor Richard acosta, apoderado de la UT

Sí. Eh, solamente para hacer una para hacer una claridad, utilizando nuestro derecho de réplica, eh no hicimos una manifestación aduciendo un error de parte de la unión temporal, sino más bien acogiendo los mismos formatos que había presentado, digamos, la entidad

y que habían sido de pronto disímiles frente a lo que se acogió para hacer efectivamente la evaluación. Entonces, eh solamente hacer una claridad que en ningún momento basamos nuestra eh petición en un error de parte de la Unión Temporal, porque efectivamente actuamos con la debida diligencia. Sin embargo, y precisamente por esa pues debida diligencia con los formatos y números que había presentado o propuesto la entidad fue basada la oferta de la unión temporal. Muchísimas gracias,

Bueno, teniendo en cuenta pues las observaciones presentadas y las réplicas, pues procedemos a suspender la audiencia por el término de 5 minutos para revisar las observaciones y proceder a manifestarnos frente a las mismas.

Se reanuda la audiencia y se procede al siguiente orden del día:

6. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA Y ANTES DEL INICIO DE LA MISMA.

Continuando con el orden del día, la entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas.

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma ya fue analizada y respondida en el Informe Final de Evaluación, el cual fue publicado oportunamente en la plataforma SECOP II. En dicho documento se expusieron las consideraciones financieras y que sustentan la decisión adoptada por la Entidad.

En ese sentido, al no evidenciarse nuevos argumentos o elementos adicionales que desvirtúen lo previamente señalado, la Entidad se ratifica en lo indicado en el Informe Final de Evaluación y mantiene la posición adoptada frente al asunto.

7.- CALIFICACION FINAL Y ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE ELIEGIBILIDAD

De conformidad con la verificación verificación de la propuesta presentada, tal como consta en los informes de evaluación preliminar y final de fechas nueve (09) de marzo de 2026, respectivamente; así como en el desarrollo de la audiencia de adjudicación, mediante el cual no se recibieron observaciones, la calificación final del oferente habilitado de los Grupos 1 y 2, es las siguiente:

		PROPONENTE 1 (GRUPO 1 Y 2)
FACTOR DE PONTERACION	PUNTAHE MAXIMO	UNION TEMPORAL ATLANTIC
OFERTA ECONÓMICA	540 PUNTOS	540
PUNTAJE POR COMPRA PÚBLICA LOCAL	100 PUNTOS	100
PUNTAJE POR PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS	100

PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS	10
CUOTA PARAFISCAL (De acuerdo al Literal a, del artículo 2.20.1.2.1, del decreto 248 de 2021)	60 PUNTOS	60
PROVEEDOR DIRECTO (De acuerdo al Literal b, del artículo 2.20.1.2.1, del decreto 248 de 2021)	60 PUNTOS	60
PUNTAJE ESTABLECIMIENTO TRANSPORTADO CALIENTE	55 PUNTOS	55
PUNTAJE ADICIONAL POR DOTACIÓN	20 PUNTOS	20
PUNTAJE POR FOMENTO DE PARTICIPACIÓN DE MANIPULADORAS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	20 PUNTOS	20
PUNTAJE POR CRITERIOS DE CALIDAD	28 PUNTOS	28
PUNTAJE COMPROMISO DE FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS ADICIONALES.	2 PUNTOS	2
PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	5 PUNTOS	5
	PUNTAJE TOTAL	**1.000**

8-. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por los resultados obtenidos en la evaluación realizada, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del gasto, ADJUDICAR los Grupos 1 y 2 del proceso de Licitación Pública LP-0004-2026 cuyo objeto es: SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN JORNADA REGULAR Y ÚNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE. GRUPO 1 y 2, al proponente No. 1 UNION TEMPORAL ATLANTIC, por cumplir con los requisitos habilitantes, presentar ofrecimiento económico que no supera el valor del presupuesto oficial y obtener puntaje de 1.000.

En cuanto al Grupo 3, cuyo objeto es: SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA DE TUBARA, QUE ATIENDEN POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO

ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE, PARA PUEBLOS INDIGENAS. GRUPO 3, se deja constancia que no se recibieron propuestas para la selección del operador PAE, Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador recomienda declarar desierto el Grupo 3 del proceso de selección.

En este estado de la diligencia se procede a suspender la misma, teniendo en cuenta que el ordenador de gasto por cumplimiento de agenda no podrá hacer lectura del acto administrativo de Adjudicación, motivo por el cual se suspende la audiencia y se le indica a los presentes que se estará publicando el link para la reanudación de la misma en la plataforma Secop ii.

REANUDACION DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-0004- 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN JORNADA REGULAR Y ÚNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE. GRUPO 1, 2 Y 3"

Siendo las 9:06 am, del día once (11) de marzo de 2026, se reanuda la audiencia, agradeciendo la asistencia y participación de los presentes, y se retoma el orden del día en el punto 9, que indica:

9-. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN POR EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

Agotado lo anterior se le concede el uso de la palabra al secretario general del Departamento del Atlántico Dr. PEDRO LEMUS NAVARRO para que proceda a la adjudicación del proceso de Licitación Pública.

Acto seguido, el secretario general manifiesta que, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, procede a adoptar la decisión mediante la Resolución No. **00259 DEL 11 DE MARZO DE 2026** por medio de la cual se adjudica la Licitación de obra Pública No. **LP-0004-2026.**

En consideración de lo determinado en la presente audiencia de adjudicación me permito dictar la presente,

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 00259 DEL 11 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 0004-2026 – GRUPO 1 Y 2"

El Secretario General del Departamento del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades para celebrar contratos en nombre del Departamento del Atlántico 000021 de 2020: "*por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación*", modificado parcialmente por el Decreto No. 000391 de 2024, y en uso de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública LP-0004-2026 cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN JORNADA REGULAR Y ÚNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE. GRUPO 1, 2 Y 3"**, así:

- **Grupo 1**, que tiene por objeto: "**SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN JORNADA REGULAR Y ÚNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR**". Al oferente **UNION TEMPORAL ATLANTIC**, (integrado por LA CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL FOMBISOL, identificado con el Nit. 900.192.362-9, Participación 46%, la CORPORACION AGROSOCIAL, identificado con el Nit. 802.010.694 – 3, Participación 44%, y la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE Y PRODUCTIVA, identificada con el Nit. 901.906.194-8, Participación 10%), representado legalmente por la señora **ALEIDYS ESTHER MARTINEZ SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.669.632, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS ($ 15.459.669.004) M/L**, este valor se encuentra excluido de IVA (artículo 476 del E.T), y contempla todos los costos directos e indirectos, impuestos y tasas a que haya lugar, por cumplir con los requisitos habilitantes, presentar ofrecimiento económico que no supera el valor del presupuesto oficial y obtener 1.000 puntos, colocándose en primer orden de elegibilidad en el GRUPO 1.

- **Grupo 2**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN JORNADA REGULAR Y ÚNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE**

LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR. GRUPO 2". Al oferente **UNION TEMPORAL ATLANTIC,** (integrado por LA CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL FOMBISOL, identificado con el Nit. 900.192.362-9, Participación 46%, la CORPORACION AGROSOCIAL, identificado con el Nit. 802.010.694 – 3, Participación 44%, y la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE Y PRODUCTIVA, identificada con el Nit. 901.906.194-8, Participación 10%), representado legalmente por la señora **ALEIDYS ESTHER MARTINEZ SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.669.632, Por valor de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 16.906.818.184) M/L**, este valor se encuentra excluido de IVA (artículo 476 del E.T), y contempla todos los costos directos e indirectos, impuestos y tasas a que haya lugar, por cumplir con los requisitos habilitantes, presentar ofrecimiento económico que no supera el valor del presupuesto oficial y obtener 1.000 puntos, colocándose en primer orden de elegibilidad en el GRUPO 2.

ARTICULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente Resolución, el Acta de la Audiencia Pública de Adjudicación de fecha once (11) de marzo de 2026.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO. Publíquese la presente decisión a través del Portal Único de Contratación estatal SECOP II, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se da por concluida la presente Audiencia Pública de Adjudicación, en la ciudad de Barranquilla, el once (11) de marzo de 2026, siendo las 9:43AM.

PEDRO LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL GOBERNACION DEL ATLANTICO

ATEFANY ALVEAR
Abogada Externa Secretaría General

DINA ARAUJO LAGOS
Evaluadora jurídica / Abogada Externa Secretaría General

ALFREDO FIGUEROA FERNANDEZ
Evaluador jurídico / Abogado Externo Secretaría General

RODRIGO RAFAEL ACOSTA DOMÍNGUEZ
Evaluador Técnico / Secretaría General

MARIO PALOMINO NAVARRO
Evaluador Técnico / Secretaría General

ANA ZAPATA OSORIO
Evaluador Técnico / Secretaría General

YESID JABBA PELAEZ
Evaluador financiero / Secretaría General

ALIRIO RODRIGUEZ ISIDRO
Evaluador financiero / Secretaría General